

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 752 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alberta Cuevas Sanguino, contra la empresa "Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 414 de 2009*

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.— Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido seguidos a instancias de doña Alberta Cuevas Sanguino, contra la empresa "Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada", y habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Alberta Cuevas Sanguino, contra la empresa "Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada", y habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos de 30 de abril de 2009, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 4.116,94 euros en concepto de indemnización, y la suma de 4.306,95 euros en concepto de salarios de tramitación.

Declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, todo ello con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.266/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 44 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Liviu Iuliu Vaida, contra la empresa "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 399 de 2009*

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.— Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 44 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Liviu Iuliu Vaida, asistido por la letrada señora Castellanos Ardura, y de otra, como demandados, la empresa "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Liviu Iuliu Vaida, debo condenar y condeno a "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 2.397,75 euros en concepto de salario y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de intereses en concepto de mora. Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este

Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento anunciar el recurso consignar la suma de 150.25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Oretanes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/33.270/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio José Pernas Gismera, contra la empresa "Diseño Código de Barras, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 398 de 2009*

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.— Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 43 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Antonio José Pernas Gismera, asistido por el letrado señor Navarrete Vilches, y de otra, como demandada, la empresa "Diseño Código de Barras, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio José Pernas Gismera, frente a la empresa "Diseño Código de Barras, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a "Diseño Código de Barras, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora la cuantía de 9.041,27 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones estableci-